

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16

Capítulo : 42

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		260.888.316
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		250.697.630
	02	Del Gobierno Central		250.697.630
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.745.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		113.244.751
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		76.414.828
	010	Subsecretaría de Salud Pública		293.003
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.956
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.093.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.129.277
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.869.926
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		912
	99	Otros		1.258.439
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		260.888.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	103.444.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.494.822
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		39.374
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.374
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		39.374
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.403.656
	01	Al Sector Privado		6.861
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.138
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	A Otras Entidades Públicas		56.396.795
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.396.795
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474.753
	04	Mobiliario y Otros		474.753
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			41
02	Incluye:			
a)	Dotación máxima de Personal			
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834			
	- N° de cargos			4.574
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)			
	- N° de horas semanales			23.895
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)			
	- N° de cargos			307
	- N° de horas semanales			8.596
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.			
	Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.141.			
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno			
b1)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			2.150.405
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005			
	- Miles de \$			6.305.999
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios			1.890
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios			342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.			
	- Miles de \$			474.961
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			70.372
e)	Convenios con personas naturales			
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834			
	- N° de personas			230
	- Miles de \$			789.537
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076			
	- N° de contratos			57
	- Miles de \$			2.033.844
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			13
	- Miles de \$			111.529
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:			
	- N° de personas			142
	- Miles de \$			174.517
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,
Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 3.650.588

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$ 367.525